

28 AGO 2025

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

DIP. JAIME EDUARDO CATÓN ROCHA.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.-

**LA ASAMBLEA
QUEDA
ENTERADA**

**POSICIONAMIENTO RELATIVO LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA
DIPUTADA ALEJANDRINA CORRAL RESPECTO A LA LIBERTAD DE
EXPRESION.**

La libertad de expresión constituye uno de los pilares esenciales de cualquier sociedad democrática y un derecho humano inalienable para la realización plena del individuo. Su reconocimiento no solo garantiza la posibilidad de emitir ideas y opiniones sin temor a represalias, sino que también habilita el ejercicio de otros derechos fundamentales, como la libertad de prensa, la participación política y el acceso a la verdad.

En México, la libertad de expresión ha sido reconocida formalmente desde los primeros textos constitucionales, adquiriendo una expresión más clara en la Constitución de 1917, particularmente en los artículos 6º y 7º, que consagran la libre manifestación de las ideas y la libertad de imprenta, respectivamente. Sin embargo, la consagración legal de un derecho no garantiza su pleno goce. A lo largo de la historia mexicana, la represión, la censura y la criminalización de la opinión pública han sido prácticas persistentes, especialmente cuando esta opinión cuestiona el ejercicio del poder.

Hoy, lamentablemente, presenciamos una preocupante regresión: una tendencia institucional por parte de los gobiernos de morena a censurar, sancionar y criminalizar la crítica ciudadana, disfrazando este acto mediante el uso indebido de



mecanismos legales. Casos recientes, como el de una ciudadana sancionada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por expresar en redes sociales una opinión sobre el origen del cargo de una diputada federal, evidencian un uso punitivo del marco jurídico bajo la figura de “violencia política de género”, aun cuando el mensaje estaba relacionado con la rendición de cuentas en la esfera pública; más recientemente hemos visto reflejado este intento por amedrentar la libertad de expresión en nuestro Estado, cuando por parte de la Fiscalía General de la Republica emite un citatorio a una periodista conocida en esta entidad, coaccionándola a cooperar con la autoridad y revelar sus fuentes con la excusa de “coadyuvar a la investigación”, todo esto derivado de un cuestionamiento realizado a la Titular del Poder Ejecutivo, no hay que confundirnos, estos no son medios para auxiliar al estado al combate de la corrupción, son tácticas de intimidación.

Es importante recordar que en 2007 se derogaron del Código Penal Federal los delitos de difamación, calumnia e injurias, justamente por el riesgo que representaban para la libertad de expresión. Sin embargo, en la actualidad, estas figuras se siguen utilizando desde la función pública como herramientas de silenciamiento, y en ocasiones con la complicidad de las autoridades jurisdiccionales.

En este contexto, resulta urgente y necesario replantear el marco jurídico para proteger eficazmente el derecho de los ciudadanos a manifestarse respecto al desempeño de servidores o exservidores públicos, sin que ello implique una sanción penal o administrativa injustificada. No se trata de permitir la impunidad en la expresión de ideas violentas o discriminatorias, sino de distinguir claramente entre una crítica legítima y una conducta que verdaderamente constituya un ataque injustificable.

Por ello, presente dos iniciativas de reforma a la Constitución Federal y a la Constitución del Estado, ambas buscan garantizar que la libertad de expresión no pueda ser reprimida mediante el uso indebido de figuras penales como la



difamación, la calumnia, o incluso la violencia política de género, cuando estas se invoquen para silenciar el escrutinio ciudadano sobre el actuar público. Esta reforma también tiene por objeto definir claramente el derecho y protección que nuestra Constitución Federal debe contener a favor de los ciudadanos cuando estos se manifiestan públicamente respecto a servidores o exservidores públicos en relación al ejercicio de su función pública, y asimismo la prohibición de que dichas personas sean sancionados penalmente por la simple expresión de su opinión bajo el presente supuesto. De igual manera se busca que no se pueda censurar la libertad de expresión mediante el uso indebido de mecanismos legales, tanto del servidor público como de las personas juzgadoras, aplicando en el presente supuesto otro tipo de figuras penales como las de difamación, calumnias, injurias, violencia política de género, u otras similares que no encuadran en el supuesto que se propone en la presente reforma constitucional, cabe puntualizar que estas iniciativas fueron presentadas en fecha 30 de junio y 07 de julio del 2025, respectivamente, y a la fecha no se han sido discutidas en la Comisión correspondiente.

En una democracia sana, la crítica es un mecanismo de control, no un delito. Defender la libertad de expresión implica aceptar el disenso, proteger la verdad y permitir que la ciudadanía ejerza plenamente su rol fiscalizador. Silenciarla, en cambio, significa romper el pacto democrático, debilitar las instituciones y erosionar la confianza social.

Desde esta perspectiva, hacemos un llamado a respaldar esta iniciativa no solo como una reforma legal, sino como una afirmación de los valores que nos definen: transparencia, rendición de cuentas y respeto irrestricto a los derechos humanos.

¡ES CUANTO!



Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION
NACIONAL